



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Proceso: Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Solicitante: Banco de Occidente Nit 8903002794
Garante: Humberto Arias de la Hoz C.C 1.045.684.770
Radicación 2024-00098

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo del Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade apoderado del solicitante pidió cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas ENO-438 por el pago parcial
Barranquilla, febrero 27 del 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Solicitante: Banco de Occidente Nit 8903002794
Garante: Humberto Arias de la Hoz C.C 1.045.684.770
Radicación 2024-00098

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte solicitante Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENO- 438 por el pago parcial realizado por el garante

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al garante HUMBERTO ARIAS DE LA HOZ C.C. 1.045.684.770

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ENO 438

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas ENO-438 Modelo 2019 Servicio PARTICULAR, marca MAZDA línea CX-3 Motor N° PE21116000 y Chasis JM7DK2W7AK1400662 Color ROJO DIAMANTE Clase: CAMIONETA Al Garante: HUMBERTO JULIO ARIAS DE LA HOZ C.C. 1.045.684.770

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas vehículo de placa ENO-438 Modelo 2019 Servicio PARTICULAR, marca MAZDA línea CX-3 Motor N° PE21116000 y Chasis JM7DK2W7AK1400662 Color ROJO DIAMANTE Clase: CAMIONETA donde funge como Acreedor BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 y como GARANTE: HUMBERTO JULIO ARIAS DE LA HOZ C.C. 1.045.684.770

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b792926a86d8fda2fcdf2f4d771105ecb15d373918d18d8175e2670923d93f7**

Documento generado en 27/02/2024 11:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>